

las dos personas que se me ha mandado a acusar, habrían tenido tenían simultáneamente el control del vehículo en calidad de conductores, y ocasionaron el accidente de tránsito, tesis que no tiene soporte en los elementos de convicción, pues todos los testigos presenciales sitúan claramente a una sola persona como el conductor del vehículo. [...]" En virtud de lo cual, aplicar el enunciado que se requiere sea consultado, del inciso quinto del Art. 600 del Código Orgánico Integral Penal, esto es, emitir la acusación fiscal en los términos establecidos por el señor Fiscal Provincial de Napo, llevaría a Fiscalía a sostener una acusación débil, ha de decir del Fiscal Ab. Jorge Orquera, aparentando un desconocimiento de cuál mismo fue el conductor del vehículo al momento del accidente, con la presencia de dos tesis alternativas respecto de la persona que conducía (a pesar de existir suficientes elementos que permiten sostener una sola tesis de cual habría sido el conductor), y creando por parte del mismo ente acusador, una duda en el juzgador, respecto de la autoría de la conducta acusada. Es decir, Fiscalía al presentar dos teorías alternativas, evidenciaría las dudas del señor Fiscal Provincial (que, a criterio del fiscal solicitante, no existen) y ante la falta de convicción del propio acusador, no sería posible esperar una certeza en el juzgador. Escenario éste, que **generaría impunidad para las víctimas directas que han sufrido lesiones producto de un accidente de circulación vial, y para los familiares de las víctimas fallecidas**; privándoseles del derecho a conocer la verdad de los hechos y la reparación integral que les correspondería. En este sentido, el Fiscal consultante, considera que es necesario, que se haga efectiva la independencia interna y externa del Fiscal inferior designado, para poder emitir un criterio jurídico (dictamen) en mérito a los elementos recopilados en la investigación, libre de injerencias del superior, disfrazadas de legalidad, que no permiten una actuación jurídica con los estándares de exigencia que a los servidores públicos nos ha asignado la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo entonces sí responder administrativa, civil o penalmente, según el caso, por las decisiones propias tomadas en el ejercicio de las funciones asignadas. El suscrito juzgador, en virtud del planteamiento fiscal y del análisis presentado, ha justificado la existencia de la duda razonable y motivada respecto de la constitucionalidad del artículo 600 inciso quinto del COIP. **SEXTO.- DECISIÓN.-** Con estos antecedentes, el suscrito juzgador, amparado en lo que establece el artículo 428 de la Constitución de la República en concordancia con el art. 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve suspender la tramitación de la presente causa y elevar a consulta a la Corte Constitucional del Ecuador, el presente expediente, a fin de que dicho organismo Constitucional, resuelva conforme a Derecho, en el plazo que dispone la ley, para el efecto remítase a la brevedad posible el expediente del proceso penal a la referida Corte, dejándose copias certificadas del mismo en esta Unidad Judicial Penal. Se deja sin efecto la convocatoria a la audiencia de evaluación y preparatoria a juicio, fijada para el día viernes 13 de mayo de 2022; y, la misma será agendada una vez que contemos con la respuesta a la consulta realizada. Actúe el Ab. Pablo Herrera, Secretario de este despacho de la Unidad Judicial Penal. **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y REMÍTASE. -**


LUIS EDUARDO MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

En Tena, martes diez de mayo del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciseis horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico archidona2@fiscalia.gob.ec, gonzalezas@fiscalia.gob.ec, carrazcom@fiscalia.gob.ec, gonzalezas@fiscalia.gob.ec,

acontero@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00115030002 del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Multicompetente 1 - Archidona - Fiscalía 2 - Archidona PINEDA TUTIVEN DORCA TAMAR; ARMANDO RAMIRO OCHOA MOROCHO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE NAYELI DAYANA OCHOA ROLDAN, HARO PEÑAFIEL FABIAN ANTONIO Y MERA LLIQUIN MARIA DE LOURDES, OCHOA MOROCHO ARMANDO RAMIRO Y ROLDAN BRAVO CARMEN ELOISA, REPRESENTANTES Y ACUSADORES PARTICULARES DE OCHOA ROLDAN NAYELLI DAYANA, en la casilla No. 130 y correo electrónico g.mary_m@yahoo.es, audiencias_napo@defensoria.gob.ec, auribe@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1720293727 del Dr./Ab. MERINO CUEVA GLORIA MARIBEL; CARDENAS CARDENAS LUIS EDUARDO en la casilla No. 130 y correo electrónico g.mary_m@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1720293727 del Dr./Ab. MERINO CUEVA GLORIA MARIBEL; CHUMBI TIMIAZA NEKASHTAI MARGOTH, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE YANZA CHUMBI CRISTIAN ALAN en el correo electrónico villarreal.r@gmail.com; ELIZABETH MOROCHO ANGUISACA en el correo electrónico villarreal.r@gmail.com, victorandre.rivadeneira@hotmail.com, elimor0104@hotmail.com; JAYA CHANALATA KEVIN GEOVANNY en el correo electrónico jzambrano@defensoria.gob.ec, auribe@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec, audiencias_napo@defensoria.gob.ec, acontero@pge.gob.ec, gbustamante@cge.gob.ec; JAYA CHANALATA ROMEL FABRICIO en el correo electrónico auribe@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, audiencias_napo@defensoria.gob.ec, acontero@pge.gob.ec, gbustamante@cge.gob.ec; JHONATAN PAUL ORDOÑEZ PEÑARRANDA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE KEISY TAIZ ORDOÑEZ VALENCIA en el correo electrónico javiororient140@gmail.com, villareal.r@gmail.com, armandochoa77@hotmail.com, dr.delgadojuridico@hotmail.com; JHONATAN PAUL ORDOÑEZ PEÑARRANDA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE KEISY TAIZ ORDOÑEZ VALENCIA, ELIZABETH MOROCHO ANGUISACA en el correo electrónico delgadodelgado17@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1400168439 del Dr./Ab. HIDALGO RIGOBERTO DELGADO BRITO; JIMBICTO JIMBIQUITI JOEL FERNANDO en el correo electrónico jzambrano@defensoria.gob.ec; LOPEZ MOSQUERA JOGE ANDRE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE TIFANNY IVANOVA LOPEZ ACEVEDO en el correo electrónico villarreal.r@gmail.com; LUIS EDUARDO CARDENAS CARDENAS, CHUMBI TIMIAZA NEKASHTAI MARGOTH, ARMANDO RAMIRO OCHOA MOROCHO, CARMEN ELOISA ROLDAN BRAVO, FABIAN ANTONIO HARO PEÑAFIEL, MARIA DE LOURDES MERA LLIQUIN, JORGE ANDRES LOPEZ MOSQUERA en el correo electrónico villarreal.r@gmail.com, alexivillarreal1990@gmail.com, mauriciovegal@hotmail.com, victorandre.rivadeneira@hotmail.com, elimor0104@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1400517148 del Dr./Ab. ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA; LUIS EDUARDO CARDENAS CARDENAS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE CRISTIAN FERNANDO CARDENAS CARDENAS en el correo electrónico auribe@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec, audiencias_napo@defensoria.gob.ec; MARIA DE LOURDES MERA LLIQUIN, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE KATHERINE ABIGAIL HARO MENA en el correo electrónico xmedina@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, auribe@defensoria.gob.ec, audiencias_napo@defensoria.gob.ec; MAURICIO IVAN VEGA LEMA en el correo electrónico mauriciovegal@hotmail.com; ORDOÑEZ PEÑARRANDA JONATHAN PAUL en el correo electrónico villarreal.r@gmail.com, en el casillero

electrónico No. 1400517148 del Dr./Ab. ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA; PAOLA LISBETH ACEVEDOI MOROCHO en el correo electrónico auribe@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec; VERA CHANALATA CINTHYA YAREMI en el correo electrónico alexivillarreal1990@gmail.com. PAZ CHILQUINGA JONATHAN ALEXANDER en el correo electrónico abg23auvv@hotmail.com, audiencias_napo@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1600434987 del Dr./Ab. ALEX RODRIGO URIBE EIVAR; en el correo electrónico rodrigopaz.88@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1400782544 del Dr./Ab. FRANKLIN RODRIGO PAZ PARRA; en el correo electrónico anibalog5@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1400464606 del Dr./Ab. ANIBAL MARTIN CHACHA CHACHA; en el correo electrónico abogado_cc_pichincha@yahoo.es, dr.luis.valladares@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1720584307 del Dr./Ab. CRISTIAN RAUL CHICAIZA MOLINA; PILLCO ZUMBA LUIS ALBERTO en el correo electrónico czavalap3@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1400143135 del Dr./Ab. CARLOS VICENTE ZAVALA PALACIOS; en el correo electrónico marcoepp@yahoo.com, nucleo.moronasantiago@casadelacultura.gob.ec, acontero@pge.gob.ec, gbustamante@contraloria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 1400374870 del Dr./Ab. MARCO ELADIO PELÁEZ PELÁEZ; PILLCO ZUMBA LUIS ALBERTO; Y, PAZ CHILQUINGA JONATHAN ALEXANDER, PILLCO ZUMBA LUIS ALBERTO; Y, PAZ CHILQUINGA JONATHAN ALEXANDER en el correo electrónico marcoepp@yahoo.com, czavalap3@hotmail.com, anibalog5@hotmail.com, rodrigopaz.88@hotmail.com, rubenmoscoso@yahoo.es, erickzzon@msn.com, veronica.gomezjurado@hotmail.es, javierorient140@gmail.com, villarreal.r@gmail.com, armandochoa77@hotmail.com, dr.delgadojuridico@gmail.com, audiencias_napo@defensoria.gob.ec, jl_andre@hotmail.com, dr.cesaraugusto@hotmail.com, alexivillarreal1990@gmail.com, elimor0104@hotmail.com, gbustamante@contraloria.gob.ec, mesiasj@fiscalia.gob.ec, audienciasnapo@fiscalia.gob.ec, gonzalezas@fiscalia.gob.ec, carrazcom@fiscalia.gob.ec, archidona2@fiscalia.gob.ec, auribe@defensoria.gob.ec, xmedina@defensoria.gob.ec, jzambrano@defensoria.gob.ec, marvansanz@outlook.es, en el casillero electrónico No. 1708764418 del Dr./Ab. GONZALEZ ARGUELLO SANTIAGO JOAQUIN. CINTHYA VERA CHANALATA en el correo electrónico alexivillarreal1990@gmail.com; CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico gbustamante@contraloria.gob.ec; DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO en el correo electrónico david@candoabogados.com, sofia@candoabogados.com, abogadagabriela-mena-a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1717129363 del Dr./Ab. DAVID LEONARDO CANDO SHEVCHUKOVA; en el correo electrónico abogadagabriela-mena-a@hotmail.com, nucleo.moronasantiago@casadelacultura.gob.ec, rubenmoscoso@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1500639859 del Dr./Ab. GABRIELA ALEXANDRA MENA ACURIO; DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO, MERINO JARAMILLO JUAN ANTONIO en el correo electrónico rubenmoscoso@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1400204358 del Dr./Ab. RUBEN CESAREO MOSCOSO ZUÑIGA; DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO, CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE MORONA SANTIAGO, DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CASA DE LA CULTURA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO en el correo electrónico olgervasquez@gmail.com, david@candoabogados.com, abogadagabriela-mena-a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1400435747 del Dr./Ab. VASQUEZ BERMEO OLGER ELEUTERIO; DR. JUAN MERINO JARAMILLO, TLGA. GRACIELA MONTALVO MORENO Y LAURA JARA CABRERA en el correo

electrónico nucleo.moronasantiago@casadelacultura.gob.ec, david@candoabogados.com, olgervasquez@gmail.com; KEVIN GEOVANNY JAYA CHANALATA, ROMEL FABRICIO JAYA CHANALATA en el correo electrónico sharinglizeth@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1721537288 del Dr./Ab. SHARING LIZETH SEMINARIO CASTILLO; MARIO RICHARD CAÑARTE TOLEDO, JOSÉ PAUL MONTERO MESIAS, IVÁN GUILLERMO OROZCO ZUÑIGA, ROBERTO CRISTOBAL VÁSQUEZ TOAQUIZA Y ROBERTO MERA OSORIO en el correo electrónico ivanorozco611@yahoo.es; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico acontero@pge.gob.ec; PSC. CLIN. ALBITA MALDONADO CHACHA en el correo electrónico maldonadocj@fiscalia.gob.ec; YANZA TIGRE SAMUEL ROBERTO, ACEVEDO VACA HERNAN ANTONIO, MOROCHO ANGUISACA NELLY ESTHER, VALENCIA JARA MERCY CLAGRIEL, ACEVEDO MOROCHO PAOLA LISBETH en el correo electrónico g.mary_m@yahoo.es. No se notifica a JOEL FERNANDO JIMBICTI JIMBICTI, MAURICIO IVAN VEGA LEMA, TLGA. GRACIELA MONTALVO MORENO por no haber señalado casilla. Certifico:



HERRERA VALVERDE PABLO ROBERTO
SECRETARIO

LUIS.MENDOZAC